Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/25/01/2017.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (INAI) CON EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C. (ITESO) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "SOCIEDAD ABIERTA".

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos

3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.04 de fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, fue aprobado por el Pleno el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico).

5. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra la de elaborar su Estatuto Orgánico y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 21, fracción XX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

6. Que el artículo 12, fracción XXXI del Estatuto Orgánico faculta al Pleno del Instituto a aprobar la propuesta de suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado, que someta a su consideración el Comisionado Presidente.

7. Que de acuerdo con el artículo 42, fracción XX de la Ley General, los organismos garantes tendrán entre sus atribuciones el promover la participación y la colaboración con organismos internacionales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública y fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

8. Que según lo previsto en los artículos 54 fracción II de Ley General y 43 fracción II de la Ley Federal, ambas de la materia, los Organismos garantes, podrán promover, entre las instituciones públicas y privadas de educación media superior y superior, la inclusión, dentro de sus programas de estudio, actividades académicas, curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social del derecho de acceso a la información y rendición de cuentas, en el mismo sentido, conforme a lo previsto por el artículo 59 de referida Ley General, podrán coadyuvar con representantes de la sociedad civil en la implementación de mecanismos de colaboración para la promoción e implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental.

9. Que el proyecto "Sociedad Abierta", es impulsado por el INAI, mediante su Comisión Permanente de Gobierno Abierto y Transparencia con el objetivo de promover el conocimiento de los conceptos de apertura gubernamental y transparencia proactiva entre las y los universitarios para potenciar su involucramiento en los asuntos públicos y la utilización de información para la mejora de su calidad de vida.

10. Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, A.C. (ITESO) se considera un actor estratégico para el desarrollo del proyecto, dado que sus objetivos e ideas centrales de acción se orientan a incidir universitariamente en la sociedad para hacerla más justa, equitativa, humana, libre, fraterna y solidaria mediante el compromiso a través de la participación pública.

11. Que la suscripción de un convenio general de colaboración con el ITESO permitirá al INAI desarrollar actividades relacionadas con el proyecto "Sociedad Abierta", mediante la profesionalización, impulso, divulgación y promoción de la Apertura Gubernamental y

la Transparencia Proactiva en la comunidad universitaria, a partir del desarrollo de eventos, cursos, seminarios, talleres, diplomados u otros programas de capacitación, campañas informativas; actividades conjuntas de docencia, capacitación, investigación y diseño curricular, así como de difusión de resultados y coedición y publicación de libros y revistas en la materia.

12. Que para el desarrollo de las actividades que den cumplimiento al convenio, el INAI brindará capacitación al personal del ITESO en materia de Apertura Gubernamental y Transparencia Proactiva, extenderá -previa evaluación de capacidades- reconocimientos al personal de dicha institución para que éste pueda capacitar en las materias referidas y participará en la elaboración de programas de capacitación dirigidos a la comunidad universitaria y sociedad civil en general.

13. Que por su parte, el ITESO asistirá a la capacitación referida en el considerando anterior y promoverá la Apertura Gubernamental y la Transparencia Proactiva como parte de la profesionalización de sus funcionarios, alumnos, personal académico, y de las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o autoridades, con las que participa en programas de incidencia social, servicio social, prácticas profesionales, voluntariado o cualquier otro de naturaleza similar; además de incorporar ambos temas en los planes de asignaturas, diplomados, posgrados, servicio social, prácticas profesionales, programas y proyectos de investigación afines.

14. Que tanto el INAI como el ITESO organizarán actividades académicas y eventos de difusión; expedirán de manera conjunta constancias a quienes participen en programas académicos o eventos de difusión en las materias de Apertura Gubernamental y Transparencia Proactiva cuando así lo amerite; e intercambiarán experiencias y se brindarán apoyo técnico y documental.

15. Que el instrumento de colaboración que se propone no es generador de obligaciones económicas INAI-ITESO, dado que las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades y/o proyectos a desarrollar, podrán establecerse mediante convenios específicos.

16. El artículo 16 fracción XIII del Estatuto Orgánico establece la atribución de la Comisionada Presidente de someter a consideración del Pleno la propuesta de convenios, acuerdos y demás actos consensuales, tanto nacionales como internacionales, a celebrarse con cualquier ente público o privado; y la fracción XIV del mismo precepto legal la faculta para suscribir los convenios, acuerdos y demás actos consensuales aprobados por el Pleno.

17. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establece que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto

y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para estos, asimismo el artículo 12 fracción I del mismo Estatuto establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

18. Que el Estatuto Orgánico establece en el artículo 12, fracción XXXV la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración.

19. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.

20. Que en términos de los artículo 31, fracción XII de la LFTAIP, 16, fracción XIII, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Secretaría de Acceso a la Información, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 fracción VIII del referido Estatuto, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se apruebe la suscripción de un Convenio General de Colaboración entre el INAI y el ITESO que establezca las bases y mecanismos de coordinación para que, en el ámbito de su normativa aplicable y de sus respectivas competencias, ambos establezcan acciones de colaboración para profesionalizar, impulsar, divulgar y promover la Apertura Gubernamental y la Transparencia Proactiva, mediante el desarrollo de eventos, cursos, seminarios, talleres, diplomados u otros programas de capacitación, campañas informativas; actividades conjuntas de docencia, capacitación, investigación y diseño curricular, así como difusión de resultados y coedición y publicación de libros y revistas.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos Transitorios Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII, 42 fracción XX, 54, fracción II, 59 y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII, 43, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXI y XXXV, 16, fracción XIII y XIV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 23, fracción VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores De Occidente, A.C. (Iteso) para el desarrollo del Proyecto "Sociedad Abierta", en los términos del anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información, a través de la Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia para que lleven a cabo los procedimientos normativos correspondientes a la celebración del Convenio General de Colaboración con el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores De Occidente, A.C. (Iteso) para el desarrollo del Proyecto "Sociedad Abierta" aprobado mediante el presente Acuerdo, conforme la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Rosa María Bárcena Canuas
Directora General de Atención al Pleno
En suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, de conformidad con el artículo 29, fracción XXXVII y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017.

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/25/01/2017.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 25 de enero de 2017.